

Res. No. 9-00 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor José Manuel Pérez Cedeño, sobre la venta de un solar en Los Mina, Distrito Nacional.

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No. 9-00

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 9 del mes de noviembre de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **JOSE MANUEL PEREZ CEDEÑO**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 9 del mes de noviembre de 1998, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, de una parte; y de la otra parte, el señor **JOSE MANUEL PEREZ CEDEÑO**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 103.05 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.95, del Distrito Catastral No.15, solar No.5, manzana No. 1994 del Distrito Nacional, ubicado en el sector Los Mina, esta ciudad, valorada en la suma de RD\$28,338.75; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.

ENTRE:

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No.054-0006341-7, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder No.127-98 de fecha 24 del mes de junio 1998, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **JOSE MANUEL PEREZ CEDEÑO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal, 001-

0484722-3, domiciliado y residente en la calle Marco del Rosario No.107, Los Mina, de esta ciudad, convenido (sic) y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: El **ESTADO DOMINICANO**, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE**, **CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor **JOSE MANUEL PEREZ CEDEÑO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 103.05 metros cuadrados, del ámbito de la parcela No.95, del Distrito Catastral No.15, solar No.5, manzana No.1994, del Distrito Nacional, ubicado en el sector Los Mina, de esta ciudad”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta suma (sic) de RD\$28,338.75 (VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 75/00), a razón de RD\$275.00 el metro cuadrado, pagadero de la siguiente forma: La suma de RD\$14,169.37 (CATORCE MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS CON 37/100) (sic), como inicial, equivalente al 50% del valor total, pagada según consta en el recibo No.19101 de fecha 9 de octubre del 1998, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, y el resto, o sea, la cantidad de RD\$14,169.37 (CATORCE MIL CIENTO DIEZ Y SEIS PESOS CON 37/100) (sic), en 12 mensualidades consecutivas de RD\$1,180.78 (MIL CIENTO OCHENTA PESOS CON 78/100), más el 8% de interés anual sobre el saldo insoluto.

TERCERO: Es convenido que en caso de demora por parte del **COMPRADOR** en el cumplimiento de su obligación de cubrir cualquier cuota fija dentro de los quince (15) días que sigan a cada vencimiento, él deberá pagar al **VENDEDOR** un 1% (UNO POR CIENTO) de interés por cada mes en retraso sobre el monto de las cuotas calculadas al día de pago, a título compensativo y sin necesidad de intervención judicial alguna.

CUARTO: Queda expresamente establecido que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$14,169.37 (CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS CON 37/100) de conformidad con lo dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia el señor **JOSE MANUEL PEREZ CEDEÑO**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional la inscripción de dicho privilegio.

QUINTO: Queda expresamente establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en virtud de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100).

SEXTO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas en la porción de terreno objeto de este caso.

SEPTIMO: El **ESTADO DOMINICANO** justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato en virtud del Certificado de Título No. _____, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

NOVENO: EL COMPRADOR consiente en asumir la responsabilidad de cualquier reclamación o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejoras que se encuentren edificadas o se edificaren en la porción de terreno objeto de ésta.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de Nov. del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET,
Administrador General de Bienes Nacionales

JOSE MANUEL PEREZ CEDEÑO
Comprador

Yo, **DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ**, Abogado, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE, de que las firmas que anteceden, fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente por los señores, **LIC. CARLOS ALBERTO AMARANTE BARET** y el señor **JOSE MANUEL PEREZ CEDEÑO**, de generales que constan en este mismo acto y quienes me declararon que esas son las firmas que acostumbran usar en todos los actos de su vida, por lo que debe dárseles entera fe y crédito.

En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de Nov. del año mil novecientos noventa y ocho (1998).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ

Abogado Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, al primer día del mes de junio del año mil novecientos noventa y nueve, año 156 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Vicepresidente en Funciones

Ginette Bournigal de Jiménez,
Secretaria

Julio González Burell,
Secretario Ad-Hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y nueve (1999), año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Rafaela Alburquerque,
Presidenta

Ambrosina Saviñón Cáceres,
Secretaria

Rafael Angel Franjul Troncoso,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año dos mil, año 156 de la Independencia y 137 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 10-00 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Máximo Acevedo Núñez, sobre la venta de 660.42 tareas nacionales, parcela No.30-parte, D.C. No.4 del municipio de Bonao.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 10-00

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 13 de agosto de 1986, entre el **ESTADO DOMINICANO** y el señor **MAXIMO ACEVEDO NUÑEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO.- APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 13 de agosto de 1986, entre el **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E. N. **RAFAEL A. YEGE ARISMENDY**, de una parte; y de la otra parte, el señor **MAXIMO ACEVEDO NUÑEZ**, por medio del cual el primero traspasa al segundo, a título de venta, una porción de terreno con área de 660.42 tareas nacionales, equivalente a 41 Has., 53 As., 17 Cas., Parcela No.30-parte, del Distrito Catastral No.4, ubicada en el municipio de Bonao, provincia de Monseñor Nouel, valorada en la suma de RD\$33,021.00; que copiado a la letra dice así:

CONTRATO NO.1224

ENTRE:

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, General de Brigada, E. N. **RAFAEL A. YEGE ARISMENDY**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.67309, serie Ira., quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 5 de agosto del 1986, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor **MAXIMO ACEVEDO NUÑEZ**,